



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2018-54183338- -APN-DGDMA#MPYT - TABACO SALTA

VISTO el Expediente N° EX-2018-54183338--APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el cual la Administración del Fondo Especial del Tabaco del Gobierno de la Provincia de SALTA, elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, el Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Administración y Monitoreo del F.E.T.” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Administración y Monitoreo de F.E.T.” integrante del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN” se obtendrán los recursos necesarios para lograr la correcta administración de los recursos del Fondo Especial del Tabaco que le corresponden a la Provincia de SALTA.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de la Provincia de SALTA.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE

PRODUCCIÓN Y TRABAJO se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Administración del Fondo Especial del Tabaco del Gobierno de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Administración y Monitoreo del F.E.T.”, por un monto total de hasta PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$15.397.485,65).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará al pago de sueldos, servicios, compra de insumos, gastos de oficina, adquisición de bienes y reconocimiento de viáticos, todos ellos necesarios para la correcta administración de los recursos del F.E.T. pertinentes a la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución se compone por los rubros: a) “Personal” con un total de hasta PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$7.848.458,61); b) “Bienes de Consumo” por un total de hasta PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$984.402,32); c) “Servicios No Personales” por un valor de hasta PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$6.526.646,72) y d) “Bienes de Capital” por un total de hasta PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$37.978,00).

ARTÍCULO 4°.- El rubro “Bienes de Consumo” mencionado en el Artículo precedente se compone de los ítems:

- a. Alimentación y Refrigerio por PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$58.000,00).
- b. Vestimenta por PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCO (\$3.505,00).
- c. Combustibles y lubricantes por PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$332.959,00)
- d. Útiles, Libros e Impresos por PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS (\$393.086,00).
- e. Artículos de limpieza y desinfección por PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$49.347,00.).
- f. Elementos para Conservación de muebles e instalaciones por PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$32.238,55.).
- g. Elementos para conservación de Autos por PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA CON SIETE CENTAVOS (\$43.230,07).
- h. Elementos para conservación de muebles y máquinas por PESOS VEINTE MIL TREINTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$20.036,70).
- i. Insumos para registro de productores por PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$52.000,00.)

ARTÍCULO 5°.- El rubro “Servicios No Personales” mencionado en el Artículo 3° de la presente medida se compone de los ítems:

- a. Electricidad, gas, agua por PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$122.940,00.).
- b. Comunicaciones por PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$216.732,00).
- c. Honorarios y Retribuciones a Terceros por PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$4.863.604,00.).
- d. Seguros y Comisiones por PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$53.206,72.)
- e. Viáticos y Movilidad por PESOS QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$501.346,00.).
- f. Mantenimiento de Equipos Informáticos por PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$72.000,00.).
- g. Conservaciones de las Oficinas FET por PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES (\$144.063,00).
- h. Conservaciones de automotores por PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES (\$143.063,00).
- i. Limpieza y desinfección por PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$3.780,00).
- j. Gastos Judiciales por PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (\$28.473,00).
- k. Publicidad y Propaganda por PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00.).
- l. Gastos Impuestos por PESOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$ 12.158,00.).
- m. Gastos Bancarios por PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$185.281,00).

ARTÍCULO 6°.- La transferencia del monto total aprobado por el Artículo 1° de la presente medida estará condicionada a la rendición del antecedente correspondiente al Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Administración y Monitoreo del FET” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-157-APN-SECAGYP#MA de fecha 17 de agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 7°.- Una vez cumplido lo establecido en el Artículo 6° de la presente resolución, la suma

parcial de hasta PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$33.625,00) perteneciente al ítem “Combustibles y Lubricantes” del rubro “Bienes de Consumo”, componente del monto total aprobado por la presente resolución, podrá ser transferida luego de enviada a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO de la rendición del gasto correspondiente a ese ítem.

ARTÍCULO 8º.- Una vez cumplido lo establecido en el Artículo 6º de la presente medida, la suma parcial de hasta PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS (\$393.086,00) perteneciente al ítem “Útiles, Libros e Impresos” del rubro “Bienes de Consumo”, podrá ser transferida luego de que el organismo Ejecutor envíe a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la presentación del gasto o la presentación de los TRES (3) presupuestos requeridos para este ítem.

ARTÍCULO 9º.- Una vez cumplido lo establecido en el Artículo 6º de la presente medida, la suma parcial de hasta PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES (\$144.063,00.) perteneciente al ítem “Conservación de las Oficinas FET” del rubro “Servicios no Personales”, podrá ser transferida luego de que el organismo Ejecutor envíe a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la presentación del cotejo de precios.

ARTÍCULO 10.- Una vez cumplido lo establecido en el Artículo 6º, la suma parcial de hasta PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$32.253,00.) perteneciente a los ítems “Limpieza y Desinfección” y “Gastos Judiciales” del rubro “Servicios no Personales”, podrá ser transferida luego de que el organismo Ejecutor envíe a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la rendición del gasto de los ítems nombrados.

ARTÍCULO 11.- Una vez cumplido lo establecido en el Artículo 6º, la suma parcial de hasta PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$185.281,00.) perteneciente al ítem “Gastos Bancarios” del rubro “Servicios no Personales”, podrá ser transferida luego de que el organismo Ejecutor informe a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO que planes se ejecutarán por la cuenta bancaria detallada.

ARTÍCULO 12.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 13.- El Organismo Ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 14.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2019-20483429-APN-SSA#MPYT forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización

ARTÍCULO 15.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC., y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N°

45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Salta de la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 16.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el Artículo precedente, será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 310009401366302 del BANCO MACRO S.A. Sucursal N° 100 – Salta a nombre de ADM. DEL.FDO. ESP.DEL TABACO ADM Y MONITOREO DEL FET.

ARTÍCULO 17.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado.

ARTÍCULO 18.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 19.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 20.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 21.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 22.- La SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 23.- Regístrese, comuníquese y archívese.